

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/25	La Junta de Gobierno Local	23 de junio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/24. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de junio de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- RECAUDACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 4662/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026, cuya estructura, nº de recibos e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	761	835.188,73.- Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





18 de septiembre al 18 de noviembre de 2026.

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 19 de octubre de 2026 conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

3.- PATRIMONIO:

3.1.- EXPEDIENTE 8322/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE SEGREGACIÓN DE FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN EL POLÍGONO 73, PARCELA 742.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la segregación de una superficie de 46'05 m2, de la finca de titularidad municipal sita en el polígono 73, parcela 742 (referencia catastral 49900A073007420000DB), que cuenta con una superficie, previa a la segregación, según catastro de 101.202 m2, e inscrita en el registro de la propiedad al Tomo, 2321, Libro 984, Folio 127, Finca 78490, quedando la finca matriz una vez efectuada la segregación con una superficie de 101.135 m2. Dicha porción segregada será objeto de posterior agrupación con la finca de titularidad municipal con referencia catastral 49900A073007430000DY, siendo la situación y superficie de la finca de titularidad municipal, la reflejada en la representación gráfica que figura en el informe emitido por el Sr. Topógrafo municipal de fecha 30 de octubre de 2025 obrante en el expediente, quedando los linderos y superficies de ambas fincas resultantes, descritos como siguen:

Finca segregada:

FINCA SEGREGADA, se ubica al Norte de la finca matriz descrita anteriormente. Cuenta con una **superficie de 46,05 metros cuadrados**. Linda al NORTE, ESTE Y SUR con finca de la que se segrega y al OESTE y al SUR con la parcela de titularidad municipal, cuya referencia catastral es 49900A073007430000DY, y a la que se pretende agrupar.

Finca matriz resultante:

Superficie.- 101.155,95 m2

Linderos.- NORTE con la parcela de titularidad municipal, cuya referencia catastral es 49900A073007430000DY y con la FINCA SEGREGADA descrita en el punto anterior. ESTE acequia de riego, 49900A07309024, y carretera Nacional 630. SUR con tierras de cultivo correspondientes a las parcelas 26 y 27 del polígono 73 y OESTE en toda su longitud con Cordel de Ledesma y acequias de riego laterales con referencia catastral: 49900A07309094. Las edificaciones e instalaciones incluidas en la finca matriz no sufren variación alguna respecto de la descripción contemplada en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo, 2321, Libro 984, Folio 127, Finca 78490.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Acordar igualmente la posterior agrupación de la finca segregada de 46'05 m2 descrita en el punto anterior, a la finca de titularidad municipal con referencia catastral 49900A073007430000DY, al objeto de proceder a su posterior permuta con la finca catastral 0006000200TL79E0001EP propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, siendo la situación y superficie de la finca de titularidad municipal, la reflejada en la representación gráfica que figura en el informe emitido por el Sr. Topógrafo municipal de fecha 30 de octubre de 2025 obrante en el expediente, quedando los linderos y superficies la finca resultante, descritos como siguen:

Finca agrupada:

FINCA AGRUPADA, se ubica al Norte de la finca matriz sita en el polígono 73, parcela 742 (referencia catastral 49900A073007420000DB). Cuenta con una **superficie de 810,05 metros cuadrados**. Linda en todos sus frentes con la referida finca matriz de titularidad municipal, y también al NORTE con la finca catastral 0006000200TL79E0001EP propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y al Registro de la propiedad, los documentos necesarios para realizar las anotaciones oportunas que reflejen la nueva realidad física.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento, a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

4.- CONTRATACIÓN:

4.1.- EXPEDIENTE 4283/2026. DACIÓN EN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U. EN EL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO POR NATURGY CLIENTES S.A.U.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Darse por enterada de la resolución dictada, con fecha 15 de junio de 2026, por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por la que se autoriza la sucesión de Gas Natural Comercializadora S.A.U en el contrato del Acuerdo Marco de suministro de Gas Natural canalizado en (M2022/002355-002) por Naturgy Clientes S.A.U.

SEGUNDO: Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a fin de que se efectúen las actuaciones pertinentes para considerar a la mercantil Naturgy Clientes S.A.U. como adjudicataria del suministro de gas natural para todos los puntos de suministro

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



municipales del Ayuntamiento de Zamora.

4.2.- EXPEDIENTE 2230/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

Plica	Licitador	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE B)	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)	PUNTUACIÓN TOTAL
4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	26,00	70,00	96,00
2	MONDO IBÉRICA, S.A.U.	26,00	59,96	85,96
1	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	20,00	55,82	75,82
3	NATURF DEVELOP, S.L.	14,00	52,26	66,26

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VALORIO a la Empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con N.I.F. nº A28410850, representada por (...), en el precio de 341.399,99 Euros y 71.694,00 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 11 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 413.093,99 Euros, el gasto que para este

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 342.00 - 632.24, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.3.- EXPEDIENTE 14168/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN DE CANTIDADES EN DOCUMENTOS CONTABLES DEL CONTRATO DE OBRAS “NUEVO CAMPO DE FÚTBOL EN ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Anular la cantidad de 174.881,99 € de los documentos contables RC 2025.2.0028252.000 y A 2025.2.0041696.000.

4.4.- EXPEDIENTE 5258/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9),

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del Proyecto de Construcción de PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (...) con fecha marzo de 2026, por un presupuesto o tipo de licitación de 1.611.570,25 euros y 338.429,75 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 1.950.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la Aplicación presupuestaria 2026-15320-61960 expedida por la intervención en fecha 30-03-2026, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del Proyecto de Construcción de PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- SUBVENCIONES:

5.1.- EXPEDIENTE 4147/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL MENOR con CIF nº G47352703**, por importe de **12.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del programa de **"PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR"** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL MENOR con CIF nº G47352703**, por importe de **12.000,00** euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0020244.000**, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/D^a....., representante de la Asociación para la Protección del Menor (APROME), con C.I.F. nº G47352703 y domicilio en C/ Diego de Losada nº 15 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Punto de Encuentro Familiar de Zamora inició su actividad en el año 2004 contando con la financiación del Ayuntamiento de Zamora, Conserjería de Familia de la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales.



Uno de los objetivos de APROME en sus Puntos de Encuentro familiar es, velar por la seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en la intervención, brindando espacios seguros, de escucha y protectores de buen trato para la infancia. En este sentido la sensibilidad hacia la situación de violencia se considera de suma importancia para establecer protocolos, planes y guías de detección y/o intervención de una manera homogénea.

Los Objetivos Generales de los Puntos de Encuentro Familiar son: -Favorecer el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación;

siempre que con ello contribuya a establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. -Preparar a los padres para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del Servicio. -Prevenir la violencia y proteger al menor en los casos en los que se den estas situaciones.

Los Objetivos Específicos de los Puntos de Encuentro Familiar son: -Facilitar y favorecer los acuerdos en cuanto a la atención, régimen de visitas, contactos de ambos progenitores con sus hijos e hijas, devolviendo a ambos progenitores a responsabilidad sobre sus problemas y su vida familiar y personal. -Mejorar la capacidad de los padres, madres u otros familiares para resolver los conflictos relativos a los hijos e hijas (nietos/as o sobrinos/as en su caso.) en el futuro. -Ayudar a mejorar las relaciones paterno-materno/filiales y las habilidades parentales en relación a la crianza de los hijos e hijas cuando sea necesario. - Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del niño/niña o de la madre/padre vulnerable. - Mantener la relación con el progenitor no custodio o con la familia extensa de éste cuando existan dificultades al respecto. - Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayude a defender y/o proponer en otras instancias administrativas o judiciales los derechos del niño. -Facilitar un lugar adecuado para llevar a cabo las visitas en caso de dificultades de espacio (carencia de domicilio adecuado) y apoyar para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR que desarrolla la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) para el desarrollo del PROYECTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME) por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23102 48900**, para cubrir los gastos del Programa **PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026,



aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)** con CIF nº **G47352703** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)** por importe de **12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48900** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 12.000,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 18.231,90 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 \times 12.000,00 / 18.231,90 = 65,82\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades

- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

- Destino de los fondos a percibir.

- Fotocopia N.I.F.

- Datos bancarios

- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración



Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha



de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal



reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar



ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2026.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN
DEL MENOR (APROME)"

6.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

6.1.- EXPEDIENTE 7343/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2026.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la oferta de empleo público para 2026 en los términos que se establecen en la presente propuesta.

La oferta de empleo público para 2026 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Igualmente, se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de personal funcionario, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

En la distribución y cuantificación de estas plazas se incluyen las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos calculada conforme a lo establecido en el art. 20 Uno, letra c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Así mismo se incluyen:

1. Las plazas para el personal de servicios de prevención y extinción de incendios que LPGE prevé que puedan incorporarse la totalidad de plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o



reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura (disposición adicional trigésima octava).

2. Las derivadas de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso hasta la aprobación de la oferta siempre que se tengan en cuenta las siguientes condiciones (art. 20.Uno.8) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- Que la oferta de empleo público sea aprobada dentro del primer semestre del ejercicio.
- Que en la aprobación de la oferta se indique expresamente las plazas que resultan de esta previsión.
- Que esas plazas se deduzcan de la tasa de reposición de 2026.

De conformidad con lo expuesto, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 con las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan

1. ACCESO LIBRE:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: TOTAL 27

SUBGRUPO SEGÚN ART.76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACION CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACION PLAZA	SISTEMA DE SELECCION
A1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA	1	JEFE/AINFRAESTRUCTURAS URBANAS	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
A1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA	1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
A2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
A2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA	1	EDUCADOR/A SOCIAL	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	5	AGENTE POLICÍA	OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP).
C1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	4	BOMBERO/A	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO	10	ADMINISTRATIVO/A (2 RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL)	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C2	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA/AUXILIAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
OA	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA OTRAS AGRUPACIONES	2	CONSERJE/SUBALTERNO	CONCURSO OPOSICION LIBRE (Art.61 TRLEBEP)

PERSONAL LABORAL FIJO: TOTAL 5

GRUPO	CLASIFICACION	Nº VACANTES	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCIÓN
III	PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICA	2	OFICIAL PRIMERA OBRAS	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICA	1	OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	JARDINES	1	OFICIAL PRIMERA JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN
IV	TEATRO	1	AUXILIAR DE SALA	CONCURSO- OPOSICION

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



2. PROMOCION INTERNA: TOTAL: 14

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO: 13

VACANTES Nº	GRUPO/ SUBGRUPO SEGÚN ART.76 RDL 5/2015 TRLEBP	CLASIFICACIÓN CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCION
1	A/A1	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	MAYOR POLICIA MUNICIPAL	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO
3	A/A2	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR/A POLICIA MUNICIPAL	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO
1	C/C1	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICIA MUNICIPAL	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO
1	C/C1	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	CABO DE BOMBEROS	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO
6	C/C1	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO
1	C/C1	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADJUNTO A RECAUDACION	CONCURSO- OPOSICION RESTRINGIDO

PLAZAS PERSONAL LABORAL: 1

GRUPO	CLASIFICACION	Nº VACANTES	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCIÓN
III	JARDINES	1	OFICIAL PRIMERA JARDINES	CONCURSO- OPOSICIÓN

3.- RESERVA DISCAPACIDAD. -

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora:

2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (DISCAPACIDAD GENERAL)

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

SEGUNDO.- El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO.- Esta Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de las plazas en ella ofertadas ni la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.zamora.es>] y en el Boletines oficiales correspondientes.

QUINTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.2.- EXPEDIENTE 4146/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA con C.I.F. nº G49149206**, por importe de **35.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del **"PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD"** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 202

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](https://www.zamora.es)





ZAMORA, con C.I.F. nº G49149206, por importe de **35.000,00** euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0010845.000**, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/D^a....., representante del Comité Ciudadano Antisida, con C.I.F. nº G49149206 y domicilio en C/ Remedios nº5 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA es una entidad sin ánimo de lucro que lleva trabajando 30 años en Zamora por la prevención del VIH/SIDA y la asistencia e integración de personas afectadas por el VIH/SIDA y sus familiares. El VIH/SIDA aún continúa generando reacciones de rechazo y discriminación por falta de información y/o por una información sesgada y/o por una falta de percepción de riesgo. Por estos motivos, desde el Comité Antisida de Zamora, trabajan, por un lado, en prevención para una población vulnerable donde la información llega menos y el acceso a los recursos es menor en lo referente a VIH/SIDA y Sexualidad. Por otro lado, sensibilizando e informando a la población general. Además, trabajan la intermediación entre la sociedad y las personas seropositivas y/o su entorno más próximo, acercando los recursos de la entidad a las personas con VIH, trabajando en prevención, facilitando el diagnóstico precoz y la asistencia a las personas que lo requieran. El incremento constante de infecciones por vía de transmisión sexual hace que sea necesario incidir en la prevención, informando sobre aspectos relacionados con el VIH, la sexualidad y los posibles riesgos asociados. Además de trabajar en torno a la discriminación y la sensibilización hacia las personas con VIH y hacia la propia infección en sí, promocionando conductas solidarias y saludables y colaborando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuanto a acabar con el SIDA como un problema de salud pública y contribuir en la lucha contra el estigma asociado que sufren las personas con VIH/SIDA. Los objetivos que se plantea con el desarrollo de este programa son: Informar y formar sobre el VIH/Sida. • Prevenir el VIH/Sida. • Informar sobre sexualidad y salud sexual. • Acercar a la Población General de Zamora la información sobre el VIH/SIDA a través de actividades informativas. • Potenciar el diagnóstico precoz. • Prevenir la discriminación y el estigma asociado al VIH/Sida.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según específica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** que desarrolla el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA para el desarrollo del PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 31104 48900**, para cubrir los gastos del Programa **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.



Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA con CIF nº G49149206** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO DE INFORMACIÓN GENERAL, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención al **COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31104 48900** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 35.000,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 36.000,00 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 \times 35.000,00 / 36.000,00 = 97,22\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades*
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- Destino de los fondos a percibir.*
- Fotocopia N.I.F.*
- Datos bancarios*
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.*
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.*
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.*
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.*
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.*
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.*

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna



justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.



2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2026.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración





convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA"

6.3.- EXPEDIENTE 4148/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CÁRITAS DIOCESANAS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO DE ACOGIDA CASA BETANIA".

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA con C.I.F. nº R4900057C**, por importe de **27.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del **"Centro de Acogida CASA BETANIA"** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA, con C.I.F. nº R4900057C**, por importe de **27.000,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0020245.000**, emitido por la Intervención municipal.

****TERCERO.-**** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/Dª....., representante de Cáritas Diocesana de Zamora, con C.I.F. nº R4900057C y domicilio en Plaza de Viriato nº 1 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el mantenimiento del Centro de Acogida “Casa Betania” como centro para personas Sin Hogar con especiales dificultades para acceder a una vivienda o para vivir de manera autónoma. El Centro cuanta con 29 plazas: 15 para personas en estancia temporal (estancia media-larga) y 14 para personas de paso (estancia corta). Incluye plazas específicas para hombres, mujeres y personas con discapacidad. Se cuanta también con un comedor social. Paralelamente se realizan actividades encaminadas a la ocupación del tiempo libre (actividades deportivas, talleres ocupacionales, salidas culturales...) así como actividades psicoterapéuticas grupales (talleres educativos, habilidades sociales, higiene, salud...) y seguimiento individualizado y personalizado durante todo el proceso.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el **Programa CENTRO DE ACOGIDA “CASA BETANIA” que desarrolla CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA para el desarrollo del Programa CENTRO DE ACOGIDA “CASA BETANIA”** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA por importe de 27.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2310348901**, para cubrir los gastos del Programa **CENTRO DE ACOGIDA “CASA BETANIA”** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla el **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA**, las partes acuerdan este



convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA con CIF nº R4900057C** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO CENTRO DE ACOGIDA "CASA BETANIA"** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a **CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA por importe de 27.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48901** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 27.000,00 euros.**
- **Importe presupuesto presentado (p): 27.000,00 euros.**
- **Porcentaje de financiación del proyecto (f) $f = 100 \times 27.000,00 / 27.0000,00 = 100\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento



acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.



- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.
- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a



su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.





No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2026.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA”

6.4.- EXPEDIENTE 6684/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR LOS TRABAJOS FINALES DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA Y ARCHIVO MUNICIPALES.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (49.167,24 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -13201-63200 a favor de CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A., con C.I.F. nº A-49012792 relativa a la propuesta de gasto del contrato de obras del proyecto de trabajos finales para obra de adecuación de espacios y modernización de las instalaciones para dependencias de la policía municipal y archivo municipal, con el fin de ampliar el documento contable D inicialmente emitido 2025.2.0024171.000, con motivo de las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, de conformidad con el informe emitido por (...) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las Obras del Proyecto de Trabajos finales para obra de adecuación de espacios y modernización de las instalaciones para dependencias para la Policía Municipal y Archivo Municipal en fecha 22 de junio de 2026.

SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto a la Intervención Municipal a los efectos que sean oportunos.

TERCERO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

